



12
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8766

Artículo-1º Aceptuébase los términos del Convenio obrantes a fs.1/1 vta. del Expte. C-11952-98 D.E. y D-00639-98 H.C.D., a celebrarse entre la Caja de Previsión Social para abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual el Municipio adhiere al "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes".-

Artículo-2º Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de noviembre de 1998.-

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

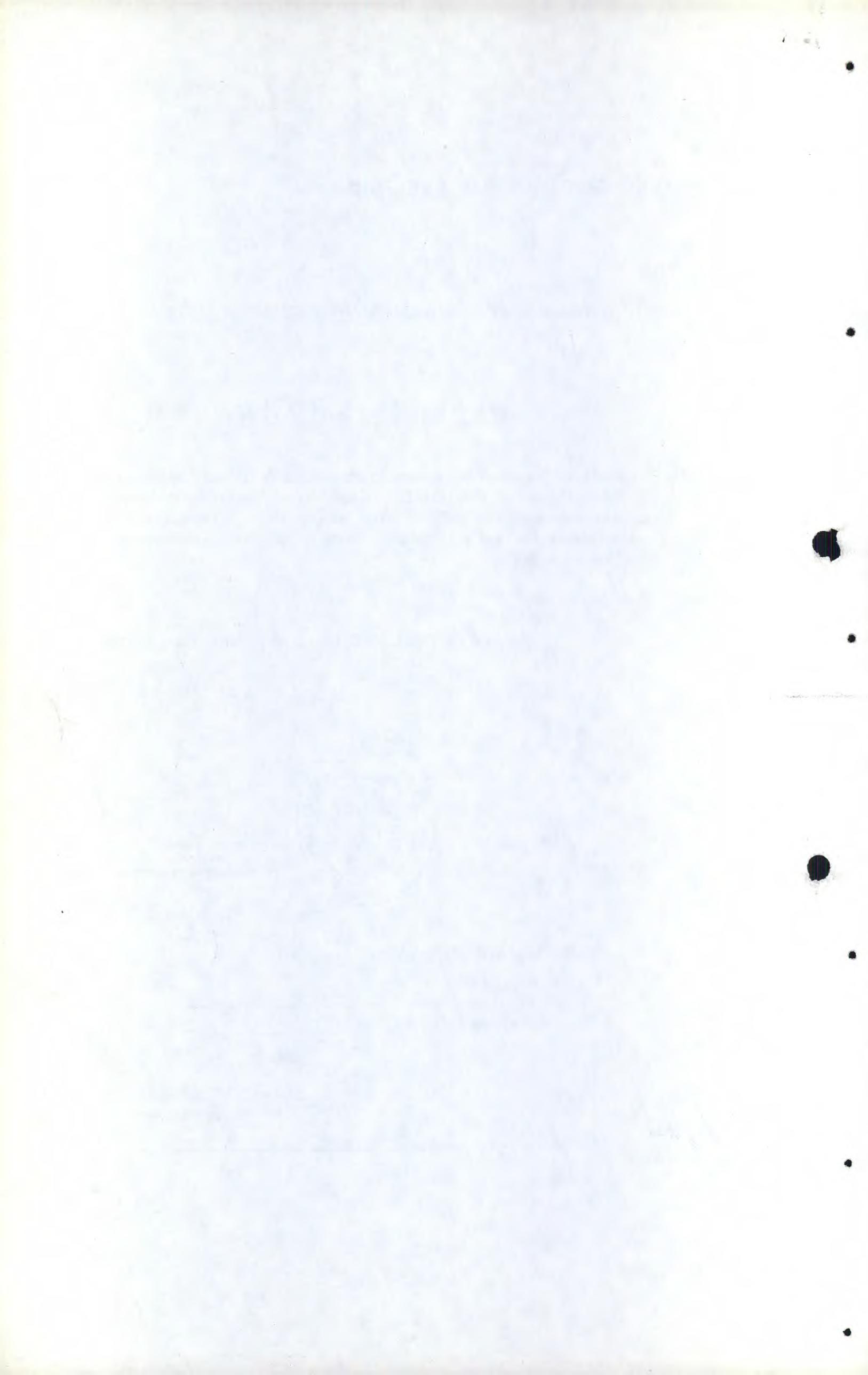
PROMULGADA POR DECRETO N° 2288
FECHA 13 NOV 1998

Registrada bajo el N° 8766

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETAZIA DE GOBIERNO





Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Avenida 18 N° 821/29 - 8er. piso - Tel. (021) 27-0204* - Fax 54-21-226297 - (1900) La Plata

CONVENIO

PRIMERA. PARTES: Intervienen en el presente la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Manuel Quindimil por una parte y por la otra la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por su Presidente Dr. Héctor Roberto Pérez Catella.

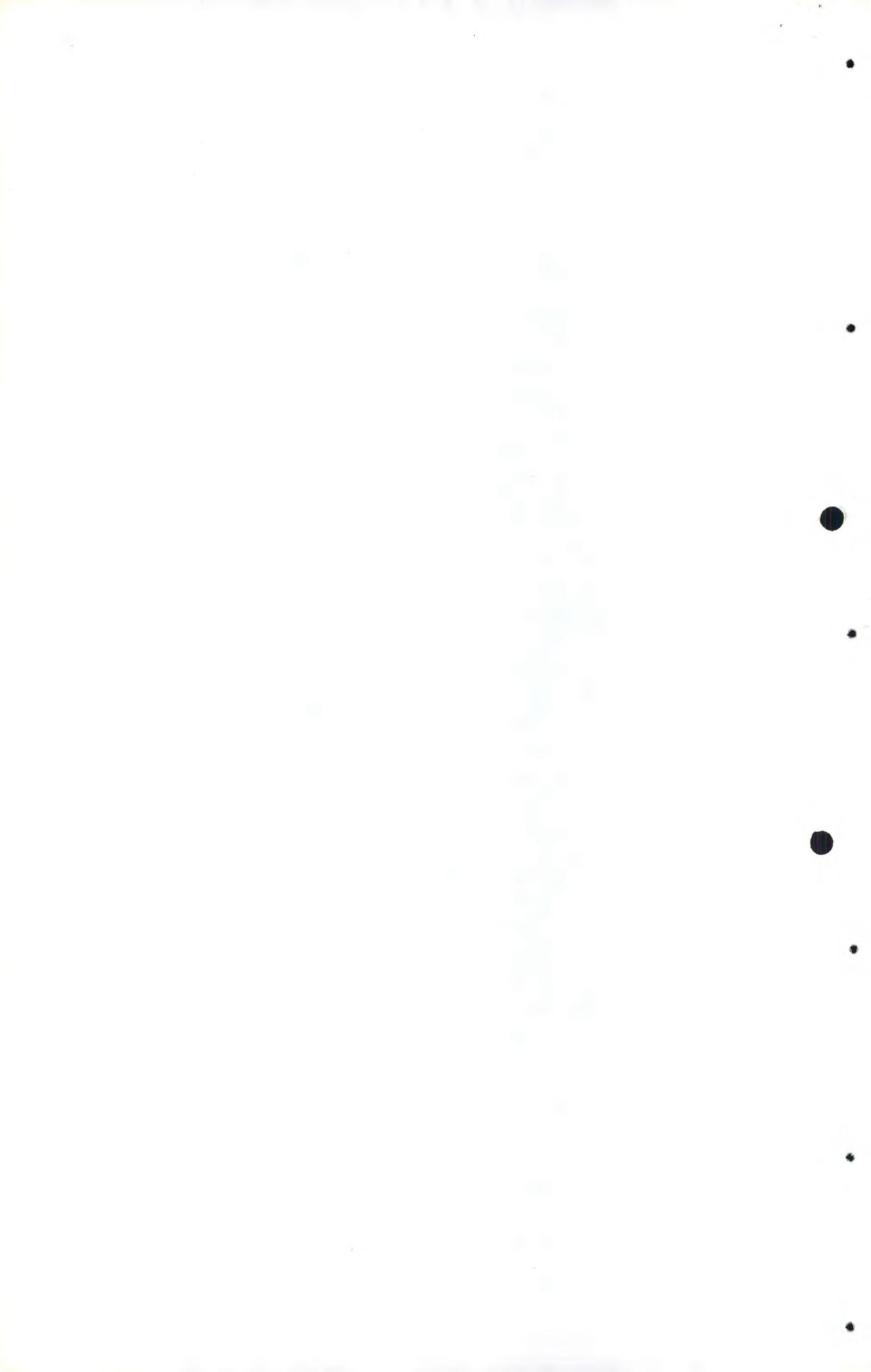
SEGUNDA. OBJETO: Visto el problema operativo que crea a la Municipalidad el depósito del "Jus Previsional" establecido por el artículo 12 bis de la Ley 6716 (artículo 3º de la Ley 10268) se ha resuelto suscribir el presente mediante el cual la Municipalidad del partido de Lanús adhiere al "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes" reglamentado por Honorable Directorio de la Caja en su reunión del 13 de marzo de 1986. En consecuencia la Municipalidad signataria asume los deberes y responsabilidades emergentes del referido reglamento, mediante el cual se posibilita a los abogados y procuradores de los Organismos del estado y demás Instituciones allí mencionadas, la acreditación del cumplimiento del deber previsional respectivo mediante las comunicaciones y controles que se crean en ese reglamento.

TERCERA. MODALIDADES: La remisión de la información a que se refiere el artículo segundo del reglamento se efectuará por períodos de noventa días.

Tal información comprenderá a los honorarios cobrados en los juicios iniciados a partir de la vigencia de la Ley 10.268 (1º de enero de 1985).

La Municipalidad del Partido de Lanús asume la obligación de abonar los aportes respectivos en la forma consignada en el artículo 4º del reglamento dentro de los treinta días de percibidos los honorarios pertinentes.

La Municipalidad de Lanús se compromete conforme lo dispuesto en el artículo 4º del reglamento a retener el aporte previsional del honorario regulado judicialmente o estimado administrativamente con más el aporte correspondiente al tercero vinculado (demandado) y depositarlo a la orden de la Caja con imputación a la cuenta de aportes de los funcionarios abogados que intervengan en el prorrato de los mismos, conforme las normas legales y resoluciones internas municipales y en la misma proporción en que distribuyan los honorarios.





-----"Para los casos en que sumados ambos porcentajes aportativos resulte el valor de un (1) Jus Previsional ó menos, la obligación previsional a cargo del Municipio comprenderá el pago de un (1) Jus previsional."-----

-----Para los casos en que sumados los porcentajes aportativos superen el valor de un (1) Jus previsional, la Municipalidad se obliga al pago de la totalidad del monto que por aporte previsional corresponda conforme artículo 12 inciso a) de la Ley 11.625."-----

-CUARTA. DOMICILIOS. EJEMPLARES. FECHA: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: Municipalidad de Lanús: Hipólito Yrigoyen nº 3863, Partido de Lanús. Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires: Calle 13 nº 821/29, piso 3º. La Plata y se firman dos ejemplares de un mismo texto en el Partido de Lanús. A los días del mes de la mil novecientos noventa y

